

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente expediente con oficio N° 0046 de julio 9 de 2021 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad en el que se informa sobre la admisión del trámite de Negociación de deudas de persona natural no comerciante solicitado por el señor Diego Juan González González, y pide el envío del expediente. Igualmente le informo que mediante escrito recibido en el día de ayer, la señora Notaria de este municipio, informó sobre el incumplimiento del acuerdo de negociaciones de deudas celebrado entre el aquí deudor y sus acreedores. Sírvase proveer. Julio 16 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO NRO. 2018-00044-00

Atendiendo el informe de la Notaria Única de esta población sobre el incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas celebrado por el señor Diego Juan González González con sus acreedores, y conocida la admisión del respectivo trámite de liquidación en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal local, comunicado a este despacho a través del oficio Nro. 0446 del 9 de julio del presente año, el despacho dispondrá la reactivación del presente proceso y la remisión del mismo al Juzgado Municipal en cita, para lo de su competencia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 564, numeral 4 del C. General del Proceso. Igualmente ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y ponerlas a disposición del juzgado que tramita la liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

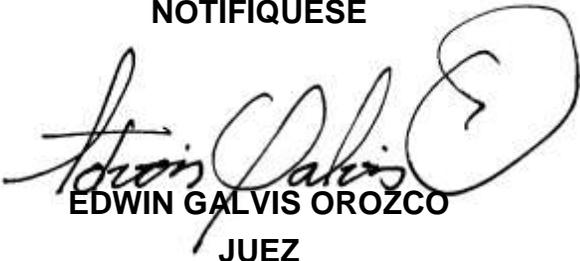
PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso para la efectividad de la garantía real promovido por Bancolombia en contra de Diego Juan González González, que se encontraba suspendido con ocasión de la apertura del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, comunicado por la señora Notaria de este municipio a través del escrito que reposa a folios 106 de este cuaderno.

SEGUNDO: INCORPORAR a este expediente los escritos remitidos, en su orden, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, donde se informa sobre la admisión del trámite de Negociación de deudas de persona natural no comerciante -Liquidación- del señor Diego Juan González González; y el de la Notaria Única de esta población, que comunica sobre el incumplimiento del acuerdo celebrado por el señor González González con sus acreedores.

TERCERO: ORDENAR la remisión del expediente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, para lo de su competencia, y en atención a la solicitud contenida en el oficio Nro. 0446, arriba mencionado.

CUARTO: PONER a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, las medidas cautelares decretadas en este asunto. En el oficio que se libre a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, informando esta decisión, se le indicara que debe cancelar la medida cautelar de embargo decretada por este despacho.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce49e22a4a5d318a4ec58dea077938bf8d0944c2f4b1eeeb8c2132103ddcf6d**
Documento generado en 16/07/2021 10:49:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>